

**MEMORANDO**  
**SEDH-SG-035-2025**



**De:** **Abog. Andrea Michelle Reyes John**  
Secretaria General

**Para:** **Lic. Sindy Equibel Mejía Almendarez**  
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Asunto:** **Informe Mensual Portal de Transparencia**

**Fecha:** 07 de febrero del año 2025

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones diarias.

Me dirijo a usted con la finalidad de dar respuesta al memorando n.º **SEDH-UTAIP-029-2025**, de fecha tres (31) de enero del año 2025; mediante el cual solicita información mensual para la actualización del Portal de Transparencia Institucional en el Portal Único del Instituto de Acceso a la Información Pública correspondiente al mes de enero; por medio del presente, describo de la siguiente manera:

Convenios Institucionales	Plan de Trabajo del Proyecto
Leyes (copia digital de La Gaceta)	Sin novedad
Reglamentos (copia digital de La Gaceta)	Sin novedad
Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta	Sin novedad
Decretos Ejecutivos	Sin novedad
Resoluciones	<p><b>A-1 Acta de Compromiso para la implementación del MARCI</b></p> <p><b>A-2 Acta de Juramentación/Ratificación del COCOIN</b></p> <p><b>A-3 Reglamento para la creación y funcionamiento del Comité de Control Interno Institucional.</b></p> <p><b>A-4 Políticas Institucionales</b></p>

SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS  
iD: 26.  
10 FEB 2025  
Sindy Mejía  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Acuerdos

1. Acuerdo de Viaje n.º **SEDH-001-2025** de fecha **07/02/2025**, a nombre de **FAUSTO JOSUE MEDINA PINEDA**.
2. Acuerdo de Delegación n.º **SEDH-002-2025** de fecha **09/01/2025**, a nombre de **HÉCTOR LONGINO BECERRA LANZA**.
3. Acuerdo de delegación n.º **SEDH-003-2025** de fecha **29/01/2025**, a nombre del ciudadano **EMERSON EDILBERTO DURÓN VILLALTA**.
4. Acuerdo de viaje n.º **SEDH-004-2025** de fecha **29/01/2025**, a nombre de la ciudadana **KATIA SOANNE PINTO GARCÍA**.
5. Acuerdo de viaje n.º **SEDH-005-2025** de fecha **29/01/2025**, a nombre del ciudadano **EDISON ASDRUBAL BORJAS PALMA**.
6. Acuerdo de viaje n.º **SEDH-006-2025** de fecha **29/0/2025**, a nombre de la ciudadana **ANGELA ISABEL BANEGAS LANDA**.
7. Acuerdo de viaje n.º **SEDH-007-2025** de fecha **29/01/2025**, a nombre del ciudadano **ERWIN ROMEL MONDRAGON MATAMOROS**.
8. Acuerdo de viaje n.º **SEDH-008-2025** de fecha **29/01/2025**, a nombre de la ciudadana **ANDREA REGINA PINEDA**.
9. Acuerdo de viaje n.º **SEDH-009-2025** de fecha **29/01/2025**, a nombre del ciudadano **JORGE MARTINE4Z MEJIA**.
10. Acuerdo de viaje n.º **SEDH-010-2025** de fecha **29/01/2025**, a nombre del ciudadano **KEVIN ERNESTO VARELA ALVARADO**.
11. Acuerdo de viaje n.º **SEDH-011-2025** de fecha **29/01/2025**, a nombre de la ciudadana **NATALY GRISEL MONCADA**.

C.c: Archivo

NR

## SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración de la Presidenta de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios (as) de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en las demás leyes, debiendo emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue la Presidenta de la República y cuidar de su ejecución.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución y responsabilidad de los Secretarios (as) de Estado, ordenar los gastos de la Secretaría a su cargo e intervenir en la tramitación de asignaciones adicionales y demás modificaciones del respectivo presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia Administrativa es un órgano de apoyo de la Secretaría de Estado, quienes son los responsables de la administración presupuestaria, la administración de recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compra y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministro Consejero Eduardo Campos Navas, de la Misión Permanente de Honduras en Ginebra, Suiza, envió al Embajador Eduardo Enrique Reina García, en su condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Oficio MPHG/SRECI/TB/CRC/463/2024, mediante el cual extiende la formal invitación para designar a las autoridades pertinentes a la participación en la 98° Sesión del Diálogo Interactivo del Comité de los Derechos del Niño, la cual se realizará en la ciudad de Ginebra, Suiza, los días quince (15) y dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

**CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), el ciudadano **FAUSTO JOSUÉ MEDINA PINEDA** presentó solicitud de viáticos y gastos de viaje, en virtud de la delegación realizada por la Secretaria de Estado por Ley, MSc. Angélica Lizeth Álvarez. Solicitud que tiene como objetivo participar en la 98° Sesión del Diálogo Interactivo del Comité de los Derechos del Niño, en respaldo a la Secretaria de Estado por Ley de esta Secretaría de Derechos Humanos.

**CONSIDERANDO:** Que el ciudadano **FAUSTO JOSUÉ MEDINA PINEDA**, al momento de viajar se desempeña en el cargo de Asistente Ejecutivo del Despacho Ministerial y viaja del once (11) al dieciocho (18) de enero del año dos mil veinticinco (2025), comprendiendo siete punto veinticinco (7.25) días de viaje, categoría III, zona IV, con destino a la ciudad de Ginebra, Suiza, con una tarifa diaria de trescientos cincuenta y seis punto cincuenta, (€356.50) con tasa de cambio de treinta y uno punto setenta y cinco cuarenta y tres euros (€31.7543). El total de viáticos asignados fueron de ochenta y dos mil setenta y dos lempiras punto noventa y seis centavos (L. 82, 072.96), aprobados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

#### **POR TANTO**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 36, numerales 1, 2, 8 y 12, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo número PCM 055-2017; 16, 17, 27, 34 y 36 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 2, 15, 20 y 21 del Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

#### **ACUERDA**

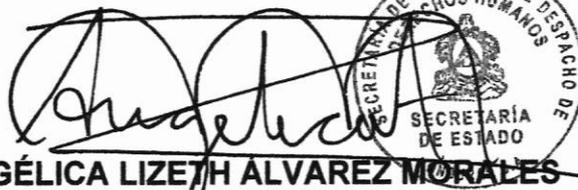
**PRIMERO:** Se autoriza el **VIAJE** al ciudadano **FAUSTO JOSUÉ MEDINA PINEDA**, de conformidad con el Oficio MPHG/SRECI/TB/CRC/463/2024 de fecha veintidós (22) de noviembre del año 2024, enviado al Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional Embajador Eduardo Enrique Reina García, en relación con la designación a la 98ª Sesión del Dialogo Interactivo del Comité de los Derechos del Niño.

**SEGUNDO:** Se autoriza el pago de viáticos al ciudadano **FAUSTO JOSUE MEDINA PINEDA**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, mismos que ascienden a la cantidad de ochenta y dos mil setenta y dos lempiras punto noventa y seis centavos (L. 82, 072.96).

**TERCERO:** El ciudadano en mención deberá presentar el informe correspondiente junto con la liquidación de viáticos ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



**ANDREA MICHELLE REYES JOHN**

Secretaria General

**ACUERDO No. SEDH-002-2025**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de las atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que con el objeto de agilizar la administración pública, los Secretarios de Estado, podrán delegar en los funcionarios, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos, incluyendo las que hubieren sido delegadas por la Presidenta de la República, así como la resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstos en la Constitución de la República y en la Ley.- Les corresponde, asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos de Ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Sub Secretarios, Secretario General y Directores Generales el ejercicio de atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que el día veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se emitió el Acuerdo Ejecutivo No. 051-2024, mediante el cual la Señora Presidenta Constitucional de la República nombró al ciudadano **HECTOR LONGINO BECERRA LANZA**, como Subsecretario de Protección de Derechos Humanos de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos con efectividad a partir de la fecha de emisión.

**POR TANTO:**

La Suscrita Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos, en el uso de las facultades de que está investida por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2024, Delegación de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), y en aplicación de los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos: 30, 33, 36, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos: 16, 17, 24, 26, 87 D) del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; artículo 1, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

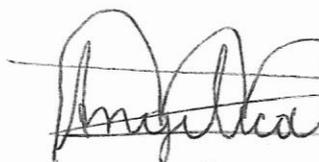
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en el ciudadano **HECTOR LONGINO BECERRA LANZA**, en su carácter de Subsecretario de Protección de Derechos Humanos todas las facultades y atribuciones que corresponden al cargo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, incluyendo las que hubieren sido delegadas por la Presidenta de la República, así como las resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos; así como poder comparecer a las sesiones de Secretarios de Estado si las hubiese durante el periodo de delegación, en general, estará facultado para ejercer las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley durante la vigencia del presente Acuerdo de Delegación; lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las atribuciones y obligaciones inherentes a su cargo.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo de delegación es efectivo a partir del trece (13) al diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**  
**SECRETARIA DE ESTADO POR LEY EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**



**ANDREA MICHELLE REYES JOHN**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**ACUERDO No. SEDH-003-2025**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Infotecnología es uno de los órganos especializados de esta Secretaría de Estado.

**POR TANTO:**

La Suscrita Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos, en el uso de las facultades de que está investida por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2024, Delegación de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), y en aplicación de los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 número 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17 y 27 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 87-F número 10 del Decreto Ejecutivo PCM-055-2017; 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar interinamente al ciudadano **EMERSON EDILBERTO DURON VILLALTA**, de conformidad con la Acción de Personal No. 002-20225, autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil, en el puesto **Jefe Departamento de Informática I**, de la Unidad de Infotecnología, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del dos (02) de enero hasta el treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), devengando un salario mensual de cuarenta y tres mil doscientos lempiras exactos (L. 43,200.00).

**SEGUNDO:** La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios al ciudadano **EMERSON EDILBERTO DURON VILLALTA**, será la siguiente: Institución:

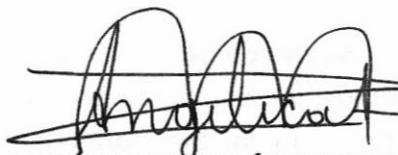
Secretaria de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencial Central; Programa: 01 Actividades Centrales; Sub Programa: 00; Actividad Obra: 06 Unidad de Infotecnologia; Versión: 1; Grupo – Nivel: 02-08; Número de Puesto: 1740; Puesto: Jefe Departamento de Informática I; Sueldo L. 43,200.00.

**TERCERO:** El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo, quien deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del dos (02) de enero hasta el treinta (30) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**

**SECRETARIA DE ESTADO POR LEY EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**



**ANDREA MICHELLE REYES JOHN**

**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**ACUERDO No. SEDH-004-2025**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que en las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia Administrativa de cada Secretaría de estado es responsable de la administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compras y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.

**CONSIDERANDO:** Que la administración de recursos humanos comprende el manejo de los asuntos relativa al personal, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, incluyendo la preparación y actualización de manuales de funciones y de clasificación de puestos y salarios, el desarrollo de programas de capacitación del personal y la tramitación de las diferentes acciones que sobre esta materia correspondan.

**POR TANTO:**

La Suscrita Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos, en el uso de las facultades de que está investida por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2024, Delegación de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), y en aplicación de los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 número 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17, 27, 34 y 36 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil y Decreto Ejecutivo PCM-055-2017.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar interinamente a la ciudadana **KATIA SOANNE PINTO GARCIA**, de conformidad con la Acción de Personal No. 003-2025, autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil, en el cargo de **Sub Gerente de Recursos Humanos**, de la

Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del dos (02) de enero hasta el nueve (09) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), devengando un salario mensual de cuarenta y tres mil doscientos lempiras exactos (L. 43,200.00).

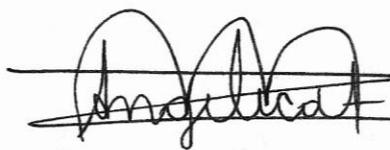
**SEGUNDO:** La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios de la ciudadana **KATIA SOANNE PINTO GARCIA**, será la siguiente: Institución: Secretaria de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencial Central; Programa: 01 Actividades Centrales; Sub Programa 00; Actividad Obra: 02 Servicios Administrativos; Versión: 1; Grupo – Nivel: 03-11; Número de Puesto: 1330; Puesto: Sub Gerente de Recursos Humanos; Sueldo: L. 43,200.00.

**TERCERO:** La funcionaria nombrada tomará posesión de su cargo, quien deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del dos (02) de enero hasta el nueve (09) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**



**SECRETARIA DE ESTADO POR LEY EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**



**ANDREA MICHELLE REYES JOHN**

**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**



**ACUERDO No. SEDH-005-2025**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia Administrativa de cada Secretaría de Estado es responsable de la administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compras y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.

**CONSIDERANDO:** Que la administración presupuestaria comprende, fundamentalmente, la preparación del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Estado y de sus dependencias, el registro y control de la ejecución del gasto de acuerdo con la legislación sobre la materia, la liquidación del presupuesto al término del ejercicio fiscal, la contabilidad financiera de las operaciones de la Secretaría de Estado, la asesoría y apoyo a sus diferentes dependencias en relación con la ejecución y control del presupuesto, la preparación de informes financieros y sobre la ejecución presupuestaria que fueren requeridos y el manejo actualizado de los registros y archivos del control presupuestario y de la contabilidad, para su verificación por los órganos contralores del Estado.

**POR TANTO:**

La Suscrita Secretaría de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos, en el uso de las facultades de que está investida por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2024, Delegación de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), y en aplicación de los artículos 246, 247 y 256 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 número 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17, 27, 34 y 35 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil; Decreto Ejecutivo PCM-055-2017.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar interinamente al ciudadano **EDISON ASDRUBAL BORJAS PALMA**, de conformidad con la Acción de Personal No. 005-2025, autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil, en el puesto **Planificador Presupuestario I**, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del dos (02) de enero hasta el treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), devengando un salario mensual de veintisiete mil lempiras exactos (L. 27,000.00).

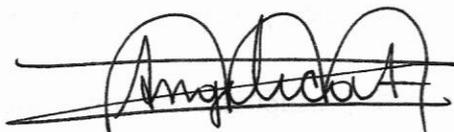
**SEGUNDO:** La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios del ciudadano **EDISON ASDRUBAL BORJAS PALMA**, será la siguiente: Institución: Secretaria de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencia Central; Programa: 01 Actividades Centrales; Sub Programa: 00; Actividad Obra: 02 Servicios Administrativos; Versión: 1; Grupo – Nivel: 02-06; Número de Puesto: 1380; Puesto: Planificador Presupuestario I; Sueldo: L. 27,000.00.

**TERCERO:** El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del dos (02) de enero hasta el treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**

**SECRETARIA DE ESTADO POR LEY EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**



**ANDREA MICHELLE REYES JOHN**

**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**ACUERDO No. SEDH-006-2025**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en la funciones de gobierno y de administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que en las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

**CONSIDERANDO:** Que para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con dos (2) Subsecretarías de Estado, La Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos. Están adscritas a la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos, la Dirección de Gestión Preventiva de Riesgo de Violaciones a los Derechos Humanos y la de Conflictividad Social, Dirección del Sistema de Protección y la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente.

**CONSIDERANDO:** Que para el debido funcionamiento la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente por la Violencia cuenta con la Unidad de Recepción de Casos y Análisis de Riesgo.

**POR TANTO**

La Suscrita Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos, en el uso de las facultades de que está investida por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2024, Delegación de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), y en aplicación de los artículos 246, 247 y 256 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 número 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17 y 27 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 87-E y 87-F número 6 del Decreto Ejecutivo PCM-055-2017; 1, 2, y 71 de la Ley del Servicio Civil; 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Nombrar interinamente a la ciudadana **ANGELA ISABEL BANEGAS LANDA**, de conformidad con la Acción de Personal No. 004-2025, autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil, en el puesto **Analista de Recepción de Casos y Riesgo**, de la Dirección de Protección de Personas Desplazadas Internamente por la Violencia, de la

Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del dos (02) de enero hasta el treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), devengando un salario mensual de veintisiete mil lempiras exactos (L.27,000.00).

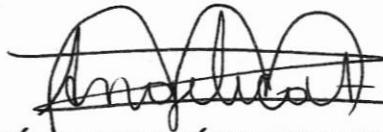
**SEGUNDO:** La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios de la ciudadana **ANGELA ISABEL BANEGAS LANDA**, será la siguiente: Institución: Secretaria de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencial Central; Programa: 12 Protección de los Derechos Humanos; Sub Programa: 00; Actividad Obra: 03 Protección de Personas Desplazadas Internamente por la Violencia; Versión: 1; Grupo – Nivel: 02-07; Número de Puesto: 900; Puesto: Analista de Recepción de Casos y Riesgo; Sueldo: L. 27,000.00.

**TERCERO:** La funcionaria nombrada tomará posesión de su cargo.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del dos (02) de enero hasta el treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**

**SECRETARIA DE ESTADO POR LEY EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**



**ANDREA MICHELLE REYES JOHN**

**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**



**ACUERDO No. SEDH-007-2025**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que en las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

**CONSIDERANDO:** Que para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con dos (2) Subsecretarías de Estado, la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos. Están adscritas a la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos, la Dirección de Gestión Preventiva de Riesgo de Violaciones a los Derechos Humanos y la de Conflictividad Social, Dirección del Sistema de Protección y la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente.

**CONSIDERANDO:** Que para el correcto funcionamiento la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente cuenta con la Unidad de recepción de casos y análisis de riesgo.

**POR TANTO:**

La Suscrita Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos, en el uso de las facultades de que está investida por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2024, Delegación de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), y en aplicación de los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 28, 33, 34, 36 número 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17 y 27 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, artículo 87-E y 87-F número 6 inciso a) del Decreto Ejecutivo PCM-055-2017, artículo 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

**ACUERDA:**

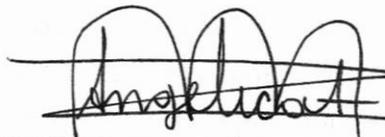
**PRIMERO:** Nombrar interinamente al ciudadano **ERWIN ROMEL MONDRAGON MATAMOROS**, de conformidad con la Acción de Personal No. 006-2025, autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil, en el puesto de **Analista de Recepción de Casos y Riesgo**, de la Dirección de Protección de Personas Desplazadas Internamente por la Violencia, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del dos (02) de enero hasta el treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), devengando un salario mensual de veintiocho mil doscientos lempiras exactos (L.28,200.00).

**SEGUNDO:** La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios del ciudadano **ERWIN ROMEL MONDRAGON MATAMOROS**, será la siguiente: Institución: Secretaria de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencial Central; Programa: 12 Protección de los Derechos Humanos; Sub Programa: 00; Actividad Obra: 03 Protección de Personas Desplazadas Internamente por la Violencia; Versión: 1; Grupo – Nivel: 02-07; Número de Puesto: 920; Puesto: Analista de Recepción de Casos y Riesgo; Salario: L. 28,200.00.

**TERCERO:** El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**

**SECRETARIA DE ESTADO POR LEY EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**



**ANDREA MICHELLE REYES JOHN**

**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**ACUERDO No. SEDH-008-2025**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que en las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

**CONSIDERANDO:** Que para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con dos (2) Subsecretarías de Estado, la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos. Estan adscritas a la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos, la Dirección de Gestión Preventiva de Riesgo de Violaciones a los Derechos Humanos y la de Conflictividad Social, Dirección del Sistema de Protección y la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente.

**POR TANTO**

La Suscrita Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos, en el uso de las facultades de que está investida por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2024, Delegación de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), y en aplicación de los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 28, 33, 34, 36 número 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17 y 27 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, artículo 87-E y 87-F número 6 del Decreto Ejecutivo PCM-055-2017, artículo 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Nombrar interinamente a la ciudadana **ANDREA REGINA PINEDA VALLADARES**, de conformidad con la Acción de Personal, No. 007-2025, autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil, en el cargo **Director de Protección de Personas Desplazadas por Violencia**, de la Dirección de

Protección de Personas Desplazadas Internamente por la Violencia, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025), hasta el treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), devengando un salario mensual de cincuenta y dos mil lempiras exactos (L.52,000.00).

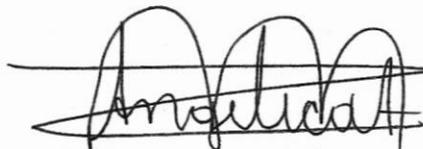
**SEGUNDO:** La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios de la ciudadana **ANDREA REGINA PINEDA VALLADARES**, será la siguiente: Institución: Secretaria de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencial Central; Programa: 12 Protección de los Derechos Humanos; Subprograma: 00; Actividad Obra: 03 Protección de Personas Desplazadas Internamente por la Violencia; Versión: 1; Grupo – Nivel: 03-11; Número de Puesto: 1100; Puesto: Director de Protección de Personas Desplazadas por Violencia; Sueldo: L. 52,000.00.

**TERCERO:** La funcionaria nombrada tomará posesión de su cargo, quien deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del dos (02) de enero del año hasta el treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



**ANDREA MICHELLE REYES JOHN**

Secretaria General

Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos

**ACUERDO No. SEDH-009-2025**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

**CONSIDERANDO:** Que para el ejercicio de sus funciones, La Secretaría de Derechos Humanos cuenta con dos (2) Subsecretarías de Estado. La Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos y La Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos, la Dirección de Gestión Preventiva de Riesgo de Violaciones a los Derechos Humanos y la de Conflictividad Social, Dirección del Sistema de Protección y la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente.

**POR TANTO**

La Suscrita Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos, en el uso de las facultades de que está investida por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2024, Delegación de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 16, 17 y 27 del Decreto Ejecutivo PCM 008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias al Poder Ejecutivo, artículo 87-E y 87-F número 5 inciso f) del Decreto Ejecutivo PCM-055-2017, artículo 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** nombrar interinamente al ciudadano **JORGE MARTINEZ MEJIA**, de conformidad con la Acción de Personal, No. 008-2025, autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil, en el cargo de Analista de Prevención y Análisis de Contexto, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025), hasta 30



**ACUERDO No. SEDH-010-2025**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

**CONSIDERANDO:** Que para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con dos (2) Subsecretarías de Estado, la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos. Están adscritas a la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos, la Dirección de Políticas Públicas y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, la Dirección de Educación y Cultura de Paz, La Dirección de Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales, La Dirección de Control de Convencionalidad Jurídica y el Observatorio de Derechos Humanos.

**POR TANTO**

La Suscrita Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos, en el uso de las facultades de que está investida por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2024, Delegación de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), y en aplicación de los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 número 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17 y 27 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 87-E y 87-F número 2 del Decreto Ejecutivo PCM-055-2017; 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Nombrar interinamente al ciudadano **KEVIN ERNESTO VARELA ALVARADO**, de conformidad con la Acción de Personal, No. 011-2025, autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil, en el cargo de **Oficial de**

**Información de Incidencia Política y Cultura de Paz**, de la Dirección de Educación y Cultura de Paz, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del dos (02) de enero hasta el treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), devengando un salario mensual de veintiséis mil ciento cincuenta lempiras exactos (L. 26,150.00).

**SEGUNDO:** La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios al ciudadano **KEVIN ERNESTO VARELA ALVARADO**, será la siguiente: Institución: Secretaría de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencial Central; Programa: 11 Promoción de los Derechos Humanos; Sub Programa: 00; Actividad Obra: 03 Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz; Versión: 1; Grupo – Nivel: 02-07; Número de Puesto: 370; Puesto: Oficial de Información de Incidencia Política y Cultura de Paz; Sueldo: L. 26,150.00.

**TERCERO:** El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del dos (02) de enero hasta el 30 de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



**ANDREA MICHELLE REYES JOHN**

Secretaria General

Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos

**ACUERDO No. SEDH-011-2025**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

**CONSIDERANDO:** Que para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con dos (2) Subsecretarías de Estado, la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos. Están adscritas a la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos, la Dirección de Políticas Públicas y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, la Dirección de Educación y Cultura de Paz, La Dirección de Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales, La Dirección de Control de Convencionalidad Jurídica y el Observatorio de Derechos Humanos.

**POR TANTO**

La Suscrita Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos, en el uso de las facultades de que está investida por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2024, Delegación de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), y en aplicación de los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 número 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17 y 27 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 87-E y 87-F número 3 del Decreto Ejecutivo PCM-055-2017; 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Nombrar interinamente a la ciudadana **NATALY GRISEL MONCADA RODRIGUEZ**, de conformidad con la Acción de Personal, No. 013-2025, autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil, en el cargo de **Oficial Jurídico I**,

de la Dirección de Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del cuatro (02) de enero hasta el treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), devengando un salario mensual de veinticinco mil ochocientos lempiras exactos (L. 25,800.00).

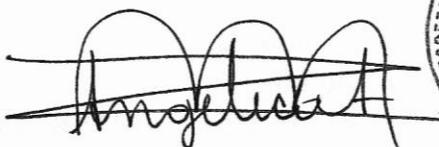
**SEGUNDO:** La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios de la ciudadana **NATALY GRISEL MONCADA RODRIGUEZ**, será la siguiente: Institución: Secretaria de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencial Central; Programa: 11 Promoción de los Derechos Humanos; Sub Programa: 00; Actividad Obra: 04 Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales; Versión: 1; Grupo – Nivel: 02-07; Número de Puesto: 430; Puesto: Oficial Jurídico I; Sueldo: L. 25,8000.00.

**TERCERO:** La funcionaria nombrada tomará posesión de su cargo.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del dos (02) de enero hasta el 30 de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



**ANDREA MICHELLE REYES JOHN**

Secretaria General

Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos